

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

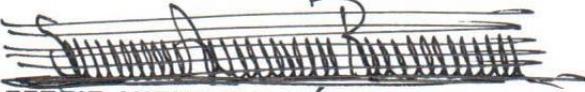
Zapatoca, Santander, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Entra este Despacho judicial a resolver lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad demandante en memorial visible al folio (90) del cuaderno principal.

En el escrito presentado, el apoderado de la parte actora hace referencia al requerimiento que hizo este Despacho en auto del (28) de enero de 2021, el cual fue una respuesta a la solicitud que hiciera el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. en escrito visible a los folios (41-42) del cuaderno Principal. Se observa entonces que el requerimiento que se hace es al apoderado de FINAGRO S.A. y no al apoderado de FINANCIERA COMULTRASAN por lo tanto, este Despacho no tiene en cuenta lo manifestado por el apoderado de Financiera COMULTRASAN en los párrafos primero al cuatro del memorial obrante al folio (90) del cuaderno (1).

En cuanto a la designación de la Curadora este Despacho advierte que a quien le corresponde notificarle acerca de su nombramiento es a la parte interesada y no al Juzgado, por lo cual, se dispone que por Secretaría se le remita al correo electrónico del apoderado de la parte actora el oficio No. 269 mediante el cual se le informa la designación de la Dra. ANA DOLORES IRREÑO RUEDA como Curadora Ad-litem de la demandada señora DIANA MARCELA CARREÑO ESPINEL.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez